



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA



708607

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0181-2019-A-MPH-BCA

Bambamarca, 10 de Abril del 2019

VISTO:

El Informe N° 05-2019-MPH-BCA/CS-S y el Informe N° 301-2019-MPH-BCA/GAJ, sobre Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2019-MPH-BCA/CS, cuyo objeto de convocatoria es la Adquisición de Suministro de Combustible Diésel B5 para las diversas unidades móviles y maquinaria pesada de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, en virtud de dicha autonomía tienen la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Acta de fecha 12 de marzo del 2019, los Miembros del Comité de Selección, encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2019-MPH-BCA/CS, cuyo objeto de convocatoria es la Adquisición de Suministro de Combustible Diésel B5 para las diversas unidades móviles y maquinaria pesada de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, establecen la fecha de convocatoria en el SEACE - 25 de Marzo del 2019, encontrándose válidos seis (06) postores.

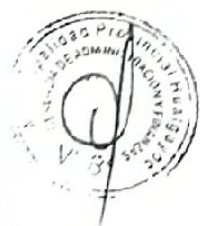
Que, con Acta N° 005-2019-MPH-BCA/CS - Otorgamiento de Buena Pro, de fecha 27 de marzo del 2019, los miembros del comité de selección encargados de la preparación, conducción y realización del proceso de selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2019-MPH-BCA/CS, cuyo objeto de convocatoria es la Adquisición de Suministro de Combustible Diésel B5 para las diversas unidades móviles y maquinaria pesada de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, en la plataforma del SEACE y dentro del plazo otorgado procedieron al otorgamiento de la Buena Pro, siendo el postor ganador el Consorcio Bambamarca teniendo como precio unitario S/. 13.50 por Galón de combustible. Finalmente solicita informar y remitir a la Sub Gerencia de Logística el resultado de dicho procedimiento de selección.

Que, con Acta N° 06-2019-MPH-BCA/CS, de fecha 02 de abril del 2019, los miembros del comité de selección encargados de la preparación, conducción y realización del proceso de selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2019-MPH-BCA/CS, cuyo objeto de convocatoria es la Adquisición de Suministro de Combustible Diésel B5 para las diversas unidades móviles y maquinaria pesada de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, con la finalidad de revisar la documentación final, previo consentimiento de la buena pro y posterior suscripción del contrato con el postor ganador, detectó que en las especificaciones del expediente de contratación no se ha detallado bien: a) la vigencia del contrato y b) lugar de entrega, por lo tanto el comité solicita la nulidad de oficio al procedimiento de selección a fin de retrotraerlo hasta la etapa de convocatoria.

Que, con Informe N° 05-2019-MPH-BCA/CS-S de fecha 05 de abril del 2019, el Contador Público Colegiado, Juan Pablo Silva Cruzado, en su condición de Presidente del Comité de Selección, se dirige al Ing. Juan César Regalado Cabrera, Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, a fin de solicitar la Nulidad de Oficio del proceso de selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2019-MPH-BCA/CS, cuyo objeto de convocatoria es la Adquisición de Suministro de Combustible Diésel B5 para las diversas unidades móviles y maquinaria pesada de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca a fin de retrotraerlo hasta la etapa de convocatoria, previa modificación de las actuaciones preparatorias con el fin de subsanar los vicios encontrados.

Que, con proveído de fecha 08.04.2019, Secretaria General remite los actuados a la Gerencia de asesoría Jurídica a fin de que emita opinión legal respecto a la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2019-MPH-BCA/CS, cuyo objeto de convocatoria es la Adquisición de Suministro de Combustible Diésel B5 para las diversas unidades móviles y maquinaria pesada de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca.

Que, el segundo párrafo del Artículo 44° del Decreto Legislativo 1341, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. Debiéndose indicarse la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA



son: a) Cuando hayan sido dictados por órgano incompetente b) Contravengan las normas legales c) Contengan un imposible jurídico o prescinda de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable

Que, como se advierte la normativa de contrataciones del Estado otorga al Titular de la Entidad la potestad e declarar la nulidad de oficio de un procedimiento de selección hasta antes de la celebración del contrato, debido al incumplimiento de dicha normativa se configure alguna de las causales antes detalladas, debiéndose indicarse la etapa hasta la cual se retrotraerá el proceso.

Asimismo la consecuencia de la declaración de la nulidad es la invalidez de los actos dictados de forma ilegal desde su origen, por los actos nulos son considerados actos inexistentes y, como tal, incapaces de producir efectos;

De esta manera, la nulidad constituye una herramienta que permite al Titular de la Entidad sanear el procedimiento de selección cuando, durante su tramitación se ha verificado algún incumplimiento en la Ley de Contrataciones del Estado que determina la invalidez del acto realizado y de los actos y/o etapas posteriores a este permitiéndole revertir el incumplimiento y continuar válidamente con la tramitación del procedimiento de selección;

Que, se observa que tras haberse realizado la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2019-MPH-BCA/CS; el Comité de Selección encargado del proceso, con la finalidad de revisar la documentación final previo al consentimiento de la Buena Pro y posterior suscripción del contrato con el postor ganador, detectó irregularidades en las especificaciones técnicas las cuales forman parte del expediente de contratación, siendo que, dichas irregularidades hacen referencia a una falta de detalle, determinando solicitar la NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de Selección a fin de retrotraerlo hasta la etapa de convocatoria, previa modificación de las actuaciones preparatorias con el fin de subsanar los vicios ya mencionados, siendo las siguientes:

1. VIGENCIA DEL CONTRATO:	
DICE:	Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán hasta agotarse la cantidad adjudicada, computador desde el día siguiente de la suscripción del contrato.
DEBE DECIR:	El bien objeto de la presente convocatoria se entregará hasta el 31/12/2019 y/o hasta agotarse la cantidad adjudicada, computados desde el día siguiente de la suscripción de contrato.
2. LUGAR DE ENTREGA:	
DICE:	El combustible (DIESEL B5 S-50) será entregado en las Estaciones de Servicio o Grifo del contratista.
DEBE DECIR:	El combustible (DIESEL B5 S-50) será entregado en las Estaciones de Servicio o Grifo del contratista de acuerdo al requerimiento diario de la Entidad; en vista que la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, no cuenta con el ambiente adecuado y autorizado por la autoridad competente (OSINERMIN) para almacenar el tipo y cantidad total del bien adquirido.

Que, con Informe N° 301-2019-MPH-BCA/GAJ, la Gerencia de asesoría Jurídica, opina se declare PROCEDENTE la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2019-MPH-BCA/CS, cuyo objeto de Convocatoria es: La Adquisición de Suministro de Combustible Diésel B5 para las diversas unidades móviles y maquinaria pesada de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca; todo ello a fin de retrotraer el proceso hasta su convocatoria previa modificación de las actuaciones preparatorias con el fin de subsanar los vicios que generaron dicha nulidad además, se disponga remitir el acto resolutorio con copia del expediente administrativo a Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, para que disponga las acciones administrativas disciplinarias que corresponde.

Que, en el presente caso se advierte que existe una vulneración al Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, por lo que deviene declarar la nulidad de oficio de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2019-MPH-BCA/CS, cuyo objeto de Convocatoria es: La Adquisición de Suministro de Combustible Diésel B5 para las diversas unidades móviles y maquinaria pesada de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca y retrotraerlo a la etapa de la convocatoria en atención al Artículo 44° del Decreto Legislativo 1341, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado por contravenir las normas legales.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Que, finalmente el primer párrafo del Artículo 9° del Decreto Legislativo 1341, que modifica a la Ley de Contrataciones del Estado señala: Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

Que, asimismo copia de los actuados deberá remitirse a la Secretaría Técnica de procesos Disciplinarios a fin de que inicie las acciones de investigación que correspondan y determine la responsabilidad del Comité por la falta incurrida en las bases con lo cual se está generando dilación al proceso.

Por lo que, estando a las facultades contenidas a los Alcaldes en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a las normas señaladas, con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Asesoría Jurídica; por las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO del Proceso de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2019-MPH-BCA/CS, cuyo objeto de Convocatoria es: La Adquisición de Suministro de Combustible Diésel B5 para las diversas unidades móviles y maquinaria pesada de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca; a fin de retrotraer el proceso hasta la convocatoria previa modificación de las actuaciones preparatorias con el fin de subsanar los vicios que generaron la nulidad, en mérito a los fundamentos y normas mencionadas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a Secretaria General, remita copia de los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo al Consorcio Bambamarca y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, para su cumplimiento, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA
Abog. Marco Antonio Aguilar Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL